



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

**FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL DE
CASTILLA Y LEÓN
PZA. MARCOS FERNÁNDEZ, 2
47014 VALLADOLID**

Asunto: Notificación de la Resolución de Concesión de Subvención Directa destinada a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF en el subprograma de atención a personas con discapacidad

Por Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de 17 de noviembre 2017, se concede una subvención directa a esa entidad destinada a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF en el subprograma de atención a personas con discapacidad

Para su conocimiento, le acompaño la Resolución y anexos en los que se fijan y desarrollan las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida.

En el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, deberá expresar, en el documento que se acompaña, la aceptación de la subvención directa y de las condiciones señaladas en el Anexo de la misma.

En el caso de no aceptación o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose sin más trámite el archivo del expediente, mediante Resolución.

Valladolid, 20 de noviembre de 2017

**LA JEFA DEL SERVICIO DE AUTONOMÍA PERSONAL Y
ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**




Reyes Pérez Rico



RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL I.R.P.F., EN EL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La regulación de la asignación tributaria para fines de interés social comenzó en España mediante la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Su disposición adicional quinta permitió a los contribuyentes manifestar en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas su voluntad de que un porcentaje del rendimiento del impuesto se destinara a financiar actividades de interés social.

Desde la primera convocatoria de subvenciones realizada por la Administración General del Estado en el año 1989, la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha tenido como objetivo último apoyar acciones dirigidas a luchar contra la exclusión social y fomentar la igualdad.

Mediante el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, se determinaron los fines de interés social a los que puede afectarse la asignación tributaria del porcentaje, fijado en cada Ley de Presupuestos, de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, existiendo posteriores modificaciones de dicha norma, la modificación por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, supuso entre otros aspectos, la transición de los fines de interés social a los fines de interés general considerados de interés social.

La sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero, declaró inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF. En orden a dar cumplimiento a esta sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas ha diseñado un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

A tal efecto, para 2017 y con vigencia exclusivamente para dicho año, en tanto se definía el nuevo modelo de gestión aplicable a partir de 2018, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante Acuerdo de 19 de junio de 2017, estableció los aspectos centrales del régimen de estas subvenciones, a los que debían adecuarse las Comunidades Autónomas, y que iban a resultar de aplicación de forma transitoria.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de junio de 2017, adoptó un Acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, previamente aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general atendiendo a los ejes contemplados en el Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, por lo que irán destinadas a la atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria, la atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral y al fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia. Estas medidas constituyen la respuesta demandada con urgencia por la situación de los colectivos más desfavorecidos y las entidades que atienden sus necesidades.

Al mismo tiempo, la Junta de Castilla y León había firmado el 8 de mayo de 2017 con las Entidades del Tercer Sector de Castilla y León un acuerdo sobre el modelo de subvenciones destinadas a la realización de actividades de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para continuar una labor que desde hace más de 20 años atiende anualmente a un número muy importante de personas en toda la Comunidad. Esta financiación resulta extraordinariamente importante para las entidades del Tercer Sector en Castilla y León ya que durante el último ejercicio se financiaron 353 proyectos a 118 entidades, con lo que esta actividad subvencional ha constituido un verdadero instrumento de vertebración social con una indiscutible repercusión en las personas más vulnerables de nuestra Comunidad. Con el fin de garantizar la financiación de los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, en este acuerdo se instaba expresamente a la administración autonómica a que se mantuviera la concesión en los mismos términos que los del último ejercicio, con el fin de dar continuidad y estabilidad a los programas de atención a las personas más vulnerables que se desarrollan en nuestra región con esta financiación.

A su vez, entre los principios rectores que inspiran la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y el Acuerdo 61/2017, de 11 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León, se encuentra la atención a las personas más vulnerables, motivo por el cual debe darse continuidad y estabilidad a los programas de interés general desarrollados por las entidades del Tercer Sector mediante la financiación derivada de la asignación tributaria del IRPF que recibe la Comunidad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones objeto de esta concesión han sido analizadas por la Gerencia de Servicios Sociales, y son de interés público, social y humanitario, ya que tienen por objeto financiar las actividades de interés social a realizar en Castilla y León por las entidades del Tercer Sector durante el 2018.

Por otra parte, concurren en este caso razones que dificultan la convocatoria pública, toda vez que, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, la transferencia de las cuantías correspondientes a cada comunidad autónoma, está condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con la naturaleza y características de los financiados en 2016. Esta limitación en cuanto a la naturaleza y características de los programas financiados, reduce el margen de decisión e impide la valoración de proyectos en base a criterios de selección previos y objetivos, lo que unido a la necesidad de gestionar el crédito en la anualidad correspondiente hace que resulte prácticamente inviable la tramitación de las subvenciones en concurrencia competitiva.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

Así mismo, la fecha en la que se adopta por el Consejo de Ministros el Acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, el 23 de junio de 2017, por un lado, unida a la obligación de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía de remitir en el primer trimestre del año siguiente a la concesión de las subvenciones, primer trimestre de 2018, un certificado acreditativo de dicha concesión para programas de interés general, por otro lado, hace que resulte prácticamente imposible, por plazos, la tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que implican los trámites y plazos del procedimiento de convocatoria.

El mismo Acuerdo suscrito el 8 de mayo de 2017 con las Entidades del Tercer Sector de Castilla y León anteriormente citado instaba igualmente a la administración a que se adoptara la fórmula de gestión más ágil posible para que antes de que finalizara el año 2017 las entidades pudieran disponer de los fondos de los programas de atención para 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se ha considerado prioritario garantizar la continuación de los programas de interés general que con cargo a la asignación tributaria del IRPF se venían desarrollando en los últimos años en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, dada la enorme repercusión social que tendría su paralización, lo que exige el establecimiento de un régimen transitorio y excepcional de financiación mediante la concesión directa de subvenciones, conforme a las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en tanto se perfila el nuevo modelo de gestión.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de la entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Junta de Castilla y León, en su reunión de 16 de noviembre de 2017, acordó autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la entidad la Federación de Salud Mental Castilla y León, por un importe global de trescientos trece mil treinta y un euros (313.031,00€) para el subprograma de atención a personas con discapacidad.

El anexo III del referido Acuerdo de la Junta de Castilla y León establece las condiciones y los requisitos que deben reunir las referidas subvenciones.

En consideración a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la autorización de la Junta de Castilla y León,

RESUELVO:

Conceder a la entidad Federación de Salud Mental Castilla y León una subvención directa por un importe total de 313.031,00 €, para financiar los gastos derivados de la realización de actividades de interés social durante el 2018, dentro del subprograma de atención a personas con discapacidad, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y a la aplicación 09.21.231B03.48011.0 de los

Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, en los términos previstos en el Anexo I, y con la siguiente distribución por programas e importes:

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE PROGRAMA
SALUD MENTAL ÁVILA - FAEMA	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	11.850,00
SALUD MENTAL BURGOS - PROSAME	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	16.400,00
SALUD MENTAL LEÓN - ALFAEM	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	30.925,00
SALUD MENTAL PALENCIA	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	8.200,00
SALUD MENTAL SALAMANCA	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	15.525,00
SALUD MENTAL SEGOVIA - AMANECER	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	8.200,00
SALUD MENTAL SORIA ASOVICA	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	8.200,00
SALUD MENTAL VALLADOLID EL PUENTE	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	27.100,00
SALUD MENTAL ZAMORA	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	8.200,00
SALUD MENTAL MIRANDA	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	8.200,00
SALUD MENTAL ARANDA	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	5.925,00
FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN.	27.000,00
SALUD MENTAL ÁVILA - FAEMA	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	4.000,00
SALUD MENTAL BURGOS - PROSAME	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	2.000,00



SALUD MENTAL LEÓN - ALFAEM	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	4.775,00
SALUD MENTAL PALENCIA	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	2.000,00
SALUD MENTAL SALAMANCA	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	5.775,00
SALUD MENTAL VALLADOLID EL PUENTE	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	8.000,00
SALUD MENTAL ZAMORA	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	2.000,00
SALUD MENTAL SEGOVIA - AMANECER	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	2.000,00
SALUD MENTAL SORIA ASOVICA	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	2.000,00
SALUD MENTAL MIRANDA	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIAS/ AYUDA MUTUA	2.000,00
SALUD MENTAL BURGOS - PROSAME	RESPIRO FAMILIAR	1.100,00
FEAFES ZAMORA	RESPIRO FAMILIAR	1.000,00
SALUD MENTAL VALLADOLID EL PUENTE	PROMOCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS (CENTRO OCUPACIONAL VALLADOLID)	15.000,00
SALUD MENTAL SALAMANCA	PROMOCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS (CENTRO DE DIA SALAMANCA)	15.000,00
SALUD MENTAL ARANDA	PROMOCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS (CENTRO DE DIA ARANDA DE DUERO)	15.000,00
SALUD MENTAL LEÓN - ALFAEM	PROMOCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS (CENTRO DE DÍA ALFAEM -LEON " LA SENDA")	12.000,00

SALUD MENTAL ÁVILA - FAEMA	PROGRAMA DE VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CASO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	6.380,00
SALUD MENTAL BURGOS - PROSAME	PROGRAMA DE VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CASO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	6.380,00
SALUD MENTAL LEÓN - ALFAEM	PROGRAMA DE VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CASO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	6.380,00
SALUD MENTAL PALENCIA	PROGRAMA DE VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CASO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	6.380,00
SALUD MENTAL SALAMANCA	PROGRAMA DE VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CASO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	6.380,00
SALUD MENTAL VALLADOLID EL PUENTE	PROGRAMA DE VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CASO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	6.380,00
SALUD MENTAL ÁVILA - FAEMA	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURIDICO	1.344,00
SALUD MENTAL BURGOS - PROSAME	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURIDICO	1.344,00
SALUD MENTAL LEÓN - ALFAEM	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURIDICO	1.344,00
SALUD MENTAL VALLADOLID EL PUENTE	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURIDICO	1.344,00
FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN		313.031,00

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con el artículo 123 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o bien directamente recurso



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa*. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

En Valladolid, a 17 de noviembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: Alicia García Rodríguez



ANEXO I

CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL I.R.P.F., EN EL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En el presente anexo se fijan las condiciones y requisitos generales de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a la entidad Federación de Salud Mental Castilla y León, destinada a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del IRPF, por importe de 313.031,00 €, mediante las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Entidad antes citada tendrá por objeto financiar los gastos de los siguientes proyectos y/o programas:

- Programa de acompañamiento integral.
- Promoción de la salud mental y prevención de la exclusión.
- Programa de intervención familiar: escuela de familias/ ayuda mutua.
- Respiro familiar.
- Inversiones:
 - o Centro De Día ALFAEM -Leon " La Senda".
 - o Centro De Día Salamanca.
 - o Centro Ocupacional Valladolid.
 - o Centro De Día Aranda De Duero.
- Programa de valoración y planificación de caso para la inclusión social.
- Programa de orientación y asesoramiento jurídico.

Así mismo, es objeto de esta subvención la financiación de los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante 2017, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados. En el caso de que los programas sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria estatal realizada por Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiario de la subvención la entidad Federación de Salud Mental Castilla y León. Así mismo tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, y estarán afectados por las mismas obligaciones y prohibiciones que el primero las entidades integradas que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de aquél. En concreto:

- FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN
- SALUD MENTAL ÁVILA – FAEMA
- SALUD MENTAL BURGOS - PROSAME
- SALUD MENTAL ARANDA
- SALUD MENTAL MIRANDA
- SALUD MENTAL LEÓN - ALFAEM
- SALUD MENTAL PALENCIA
- SALUD MENTAL SALAMANCA
- SALUD MENTAL SEGOVIA - AMANECER
- SALUD MENTAL SORIA ASOVICA
- SALUD MENTAL VALLADOLID EL PUENTE
- SALUD MENTAL ZAMORA

Tercera.- Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá declarar todas las ayudas concedidas para el mismo objeto.

Cuarta.- Aceptación de la subvención.

En el plazo de treinta días desde la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las condiciones establecidas en la presente resolución.

La aceptación deberá presentarse de forma electrónica, según modelo normalizado de aceptación de la subvención, a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de imposibilidad técnica acreditada, la aceptación podrá realizarse por cualquiera de los otros medios previstos en la citada Ley 39/2015, o por telefax, en los términos y condiciones previstos en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, al número oficial de telefax de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León (983412266). El documento de aceptación recibido por telefax deberá ser objeto de posterior perfeccionamiento por el beneficiario en los cinco días hábiles siguientes a su recepción, en los términos previstos en el artículo 2.3 de la citada norma.

A salvo de lo expuesto, si se presenta documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la entidad interesada subsane a través de su

presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuese realizada la subsanación.

En el caso de no aceptar la subvención o no contestar al requerimiento en el plazo otorgado se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, aceptándose de plano la renuncia y declarando concluso el procedimiento.

Asimismo, en este trámite de la aceptación de la subvención la entidad también solicitará el anticipo que pudiera corresponderle, en virtud de la normativa vigente de aplicación.

La sede electrónica de la Junta de Castilla y León tiene a disposición de las entidades interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de los trámites administrativos correspondientes a este procedimiento. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos a través de la "Ventanilla del ciudadano" disponible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe de la subvención sin necesidad de constitución de garantía.

Sexta.- Características del programa.

La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas subvencionados, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y por el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los programas subvencionados deben realizarse con las siguientes características dentro de las líneas estratégicas que se describen a continuación:

- Promoción de la autonomía personal y vida independiente.
 - o *Denominación:*
 - Programa de acompañamiento integral.
 - Promoción de la salud mental y prevención de la exclusión.
 - Programa de valoración y planificación de caso para la inclusión social.
 - o *Características:* se prestarán actuaciones dirigidas a desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de actividades básicas de la vida diaria, así como otras actuaciones dirigidas a promover la vida independiente y la inclusión social. En el caso de los menores de 6 años se dirigirá a aquellos que no estén recibiendo el servicio de promoción de la autonomía personal en su modalidad de atención temprana financiada con fondos públicos.
- Apoyo a familias:
 - o *Denominación:*
 - Programa de intervención familiar: escuela de familias/ ayuda mutua.

- Respiro familiar.
- *Características:* se prestarán actuaciones dirigidas a familiares y/o cuidadores de personas con discapacidad y se podrán prestar algunas de las siguientes actuaciones individuales o grupales:
 - Valorar las necesidades familiares.
 - Informar y facilitar el acceso a las familias a todo tipo de recursos.
 - Prestar apoyo y asesoramiento individualizado con cada familia.
 - Entrenar en habilidades y capacidades a los familiares en su papel de apoyo y soporte social esencial.
 - Mejorar la comunicación y el buen clima intrafamiliar.
 - Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar evitando el deterioro familiar y favoreciendo la permanencia de la persona con discapacidad en su entorno.
 - Facilitar el respiro familiar.
- Inversiones:
 - *Denominación:* Inversiones.
 - *Características:* se presentarán actuaciones dirigidas a promocionar y adecuar centros destinados a proporcionar ayudas técnicas y equipamiento para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Orientación y establecimiento jurídico a las personas con discapacidad:
 - *Denominación:*
 - Programa de orientación y asesoramiento jurídico.
 - *Características:* Se prestarán actuaciones dirigidas a proporcionar el acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Se admitirá como gasto el que haya sido realizado durante el periodo de ejecución del programa, y efectivamente pagado antes del fin del plazo para la presentación de la justificación, siempre que se corresponda con la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a valor del mercado.

La subvención puede incluir los siguientes tipos de costes:

- Costes directos: Aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.
- Costes indirectos: Aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Se podrán considerar como gastos subvencionables los siguientes:



- 1º. Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- 2º. Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- 3º. La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la misma proporción en la que el servicio esté vinculado a la actividad subvencionada y al tiempo trabajado durante el periodo subvencionado.
- 4º. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe subvencionable deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- 5º. Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
- 6º. Los gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los usuarios participantes y de los profesionales que intervienen en la actividad, así como las becas, indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en las actividades subvencionadas.
- 7º. Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, siempre que no se haya subvencionado la adquisición o construcción.
- 8º. Los costes de alquiler de locales y aulas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- 9º. Los gastos en bienes consumibles o material didáctico utilizado en las actividades, y los gastos de publicidad, organización y difusión de las mismas.
- 10º. Los servicios prestados por profesionales o empresas colaboradoras cuando resulten necesarios para el desarrollo de las actividades.
- 11º. Los gastos de guardería, custodia y demás medidas que permitan a los destinatarios o usuarios conciliar su participación con el cuidado de hijos menores o familiares dependientes, en proporción con los horarios de la actividad subvencionada.
- 12º. Los gastos indirectos tales como suministros de luz o agua, servicios de telefonía, limpieza o seguridad, materiales de oficina, gastos de dirección o coordinación, y en general los gastos de funcionamiento o mantenimiento de la

entidad. Estos gastos se asignarán al programa subvencionado utilizando criterios de imputación razonables y proporcionados.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Los gastos de inversión serán subvencionables cuando el proyecto objeto de financiación haya sido financiado en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No se exige el requisito de que el proyecto haya sido financiado en convocatorias anteriores cuando se trate de financiar el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, necesarias para su puesta en funcionamiento o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

La entidad deberá acreditar cofinanciación, salvo cuando se trate de equipamiento.

En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro y unidad de atención social y sociosanitaria.

Por otra parte, el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal estará limitado por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:

- Grupo I: 31.935,25 euros
- Grupo II: 25.548,40 euros
- Grupo III: 22.354,47 euros
- Grupo IV: 19.160,53 euros
- Grupo V: 15.967,62 euros
- Grupo VI y VII: 12.773,69 euros
- Grupo VIII: 10.644,74 euros".

Los gastos correspondientes a dietas (manutención y alojamiento), así como los gastos de desplazamiento o locomoción deberán acomodarse como máximo, en su cuantía y criterios, a los establecidos para los distintos grupos en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, y deberán acompañarse de las correspondientes facturas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, y el plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el 28 de febrero de 2019, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2019, si se optara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán financiables los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante 2017, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados. En el caso de que los programas sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria estatal realizada por Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Novena.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados para desarrollar la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión y de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

- c) Nóminas y documentos TC1 y TC2 relativos al pago de la Seguridad Social de los trabajadores que realizan los programas y actividades subvencionadas, y la documentación acreditativa del pago.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y del coste total del programa o programas subvencionados.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Certificación del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, que acredite que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

4.- Declaración responsable del Presidente de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, así como, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*.

Para su aceptación, los documentos justificativos de gasto aportados deberán contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos gastos al programa subvencionado.

El contenido mínimo del sello será el siguiente:

- Nombre de la entidad subvencionada.
- Nombre del programa y de la subvención concedida.
- Cuantía imputada.

Los documentos justificativos del gasto deberán ser sellados en el momento de su expedición, por lo que no será admitido ningún justificante que carezca del sello de imputación.

Alternativamente a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán optar, a su elección, por realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 del mismo texto legal. En este último caso, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la

Administración de la Comunidad, el Consejo de Cuentas, o los restantes órganos de control, en el ejercicio de sus competencias.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.

Tanto si se opta por la justificación mediante cuenta justificativa como por la aportación de informe de auditor, en el caso de que se incluyan gastos realizados durante el 2017 en programas de continuidad, la entidad beneficiaria aportará certificación del órgano competente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en la que conste la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria estatal realizada por Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

En el caso de que los programas financiados incluyan gastos de inversión deberá presentarse, además, la siguiente documentación:

- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, declaración del representante de la entidad en la que conste que el proyecto no ha sufrido reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.
- La documentación inicial y complementaria del proyecto exigida en la solicitud del proyecto financiado anteriormente, no será necesario presentarla cuando no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano instructor actuante, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, del representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas. En ambos casos, los datos serán referidos a los gastos realizados con cargo a la convocatoria anterior, concretando las anualidades objeto de financiación.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.

- Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el Contratista.
- Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.
- Cuando el coste de la obra supere los 50.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de adquisición de equipamiento, presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
- Cuando el coste del equipamiento supere los 18.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

La forma de aportación de la documentación justificativa se ajustará a lo previsto en la condición tercera para la presentación de la aceptación de la subvención.

Décima.- Acreditación de los gastos y pagos.

Cualquier gasto debe estar soportado en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. Estos documentos deberán ir acompañados de la acreditación del pago correspondiente. Para la justificación del pago se admitirán, entre otros medios, los recibos obtenidos a través de medios electrónicos.

Los pagos superiores a 150 euros se realizarán a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta, o domiciliación bancaria.

En los casos de pago en efectivo, éstos se justificarán mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente, en la que aparezca el recibí, firmado y sellado. Esta documentación se acompañará de una copia del Libro Mayor de caja.

Para justificar los gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, además del documento acreditativo del pago y el contrato de arrendamiento, deberán presentarse el Modelo 115 y su pago, y el Modelo 180 (resumen anual).

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas, junto con la acreditación bancaria de sus pagos, y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1 y TC 2) y sus pagos.

Esta documentación deberá acompañarse de un informe explicativo donde se detallen las horas por las que cada uno de los profesionales imputados al programa están contratados, así como el número de horas que dedican a la actividad subvencionada. El porcentaje de imputación deberá ser coincidente con el de las horas de dedicación.

Para justificar el gasto de personal colaborador esporádico se deberá presentar la factura o recibo en el que se reflejará el objeto de la colaboración, su duración, la fecha de realización de la actividad, así como el importe de los honorarios y la retención del IRPF. En ambos casos estos documentos irán acompañados de los impresos 111 y su pago, y el Modelo 190 (resumen de retenciones).

Los gastos de locomoción y manutención se ajustarán a lo establecido para el personal al servicio de esta administración. Se justificarán a través de las hojas de liquidación de dietas acompañadas de las facturas, tickets o recibos de los perceptores que correspondan, así como la acreditación de su pago. En dicha liquidación deberá indicarse el trayecto recorrido, kilómetros y coste total (el importe por gastos de kilometraje no excederá de 0,19 €/Km), el concepto por el que se recibe el pago, fecha, nombre y NIF del expedidor, y destinatario, y aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos. En cualquier caso la hoja de liquidación deberá ir firmada por el trabajador y por el responsable de la empresa.

Para justificar los gastos generados por la contratación de servicios externos se deberán aportar los contratos, o en su defecto el certificado del acreedor, donde se detallen las condiciones del servicio contratado.

Para justificar los pagos a cuenta la entidad deberá acompañar la relación de gastos acompañada de un informe explicativo de la ejecución de la actividad referida a la fecha que presenta la documentación justificativa.

Undécima.- Obligaciones y responsabilidades.

La entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, y deberá cumplir además, las obligaciones que a continuación se relacionan:

- Deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- La entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 42.1 del *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*.
- La entidad beneficiaria deberá cumplir las normas de publicidad según lo dispuesto en la presente resolución.

Duodécima.- Inspección, seguimiento y control.

La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a las auditorías del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a las actuaciones de cualquier otro organismo de control.

Décimo tercera.- Devolución y reintegro de la subvención.

De conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y por el artículo 50 de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, procederá la cancelación de la subvención y, en su caso, la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, y el abono del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del procedimiento pertinente, que se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la *Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará siguiendo el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta que el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, siempre que se acredite por dicho beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de incompatibilidad de la subvención procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste real de la actividad desarrollada subvencionada.

Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en el artículo 30 y en los artículos 40 y siguientes de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Décimo cuarta.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención regulada en la presente resolución, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en el Título V de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en el artículo 67 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, y en el *Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad*.

Décimo quinta.- Modificación de las condiciones y requisitos de la subvención.

Por Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales podrán modificarse las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, salvo la identidad del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención directa concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Décimo sexta.- Publicidad y Comunicación.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas y en cuanta documentación se derive deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de

Castilla y León. La publicidad gráfica, se ajustará al *Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León*, y deberá reflejarse en la memoria de ejecución de acciones.

Décimo séptima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Resolución, el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que recoge, se ajustará a lo establecido por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tener 50 o más trabajadores (artículo 42 sobre cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad).
- Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

